



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N°

6589

Corrientes,

09 FEB 2018

VISTO:

La Ley, N° 6.051 referida "Régimen de Creación y Reglamentación de Parques y Áreas Industriales"; y;

CONSIDERANDO:

Que, la normativa mencionada establece un Régimen de Creación y Reglamentación de Parques y Zonas Industriales y/o Tecnológicos, que tiene como objetivos regular, promover, asistir y financiar el desarrollo de la actividad industrial en Parques y Áreas Industriales; propender a una radicación ordenada de los asentamientos industriales, garantizando la ubicación estratégica y adecuada de los mismos; fomentar la radicación de nuevas industrias, modernización de las existentes y relocalización adecuada de industrias en funcionamiento; entre otros.

Que, éste régimen legal prevee en su artículo 5 la adhesión de los Municipios mediante el dictado de una Ordenanza facultando a los mismos a adicionar beneficios establecidos en la ley.

Que, resulta vital para la creación de empleo genuino, uno de los objetivos prioritarios de esta gestión, la generación de condiciones necesarias que signifiquen oportunidades de inversión al sector privado e impulsen el desarrollo socio económico de la ciudad.

Que para ello, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con el propósito no solo de promover la radicación de industrias, sino también que ello se efectúe dentro de un ordenamiento razonable del territorio, a través de la Ordenanza N° 5.802/2012, estableció el Distrito 14 (Parque Industrial) con carácter Industrial, siendo éste, un área destinada a actividades industriales.

Que a su vez, con el objetivo de garantizar la prevalencia de la finalidad promocional que se pretendió mediante la creación de éste tipo de regímenes y asegurar e incentivar la sostenibilidad de los emprendimientos a aquellos que realicen sus actividades industriales en el mismo, por Ordenanza N° 5.872 del año 2012, se creó el PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO con carácter público municipal, afectado a la radicación de industrias, promoción industrial y de desarrollo tecnológico del sector público y privado, instituyendo al efecto como autoridad de aplicación a la Secretaría de Economía de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

..2//
ORDENANZA N° 6589

Corrientes, **09 FEB 2018**

Que, a través de la Ordenanza N° 6.020/2013 se enmarca el parque industrial tecnológico en el Plan de Urbanización Santa Catalina.

Que, por la Ordenanza N° 6.384/2015, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes crea el régimen de promoción de inversiones para nuevas radicaciones en el parque industrial tecnológico "Santa Catalina".

Que, la Ordenanza mencionada en el apartado anterior, acompaña lo previsto en la Ley Provincial N° 6.051 "Régimen de Creación y Reglamentación de Parques y Áreas Industriales", y complementa los beneficios que la misma establece.

Que, por Resolución del Departamento Ejecutivo 14/17 y 31/17, homologados por Resolución N° 127 del Honorable Concejo Deliberante, se aprueba el Organigrama y Manual de Misiones de la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento Ejecutivo, estableciéndose como nueva área la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que, es propósito de esta gestión ratificar y ampliar los beneficios del régimen legal existente, de tal forma que se garanticen los objetivos de promoción antes mencionados.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, conforme a las facultades que emergen de la Carta Orgánica Municipal art. 29 inc. 57.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: ADHERIR a la Ley de la Provincia de Corrientes N° 6.051 de Régimen de Creación y Reglamentación de Parques Industriales y/o Tecnológicos, y su Decreto reglamentario N° 20/2014.

ART.-2°: ESTABLECER como Autoridad de Aplicación del Régimen de la presente, la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; o área de similar tenor que en el futuro la reemplaze, previa Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal que así lo determine.

..3//

ORD

ART

ART

ART

ART

**DAL
NUE**

Dr.
Hon
Mur

**VIST
DELI
Y PR
MUN
POR**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

..3//

Corrientes, 09 FEB 2018

ORDENANZA N°

6589

ART.-3°: ESTABLECER que serán de aplicación los beneficios establecidos por la Ordenanza N° 6.384/2015 a los beneficios del régimen de la Ley Provincial N° 6.051.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-6°: REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes



NORBERTO AST
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6589 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 09-02-2018.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 272 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 15-02-2017.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes